



CONVENIO No.65-PSM-2023

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL DE IBARRA Y LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE FAENAMIENTO Y PRODUCTOS CARNICOS DE LA CIUDAD DE IBARRA (EP-FYPROCAI)

En la ciudad de Ibarra, a los diez días del mes de octubre del dos mil veintitrés, comparece por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de Ibarra, representada legalmente por el **Ing MBA. Alvaro Castillo Aguirre**, en su calidad de Alcalde; por otra, la Empresa Pública Municipal de Faenamiento y Productos Cárnicos de Ibarra, representada legalmente por el **Mgs. Marcelo Jurado Poveda**, en su calidad de Gerente General; a quienes en adelante se les denominará GAD-IBARRA; y EP-FYPROCAI, respectivamente y en virtud de las atribuciones constitucionales y legales, convienen en suscribir el presente Convenio al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

1. La EP-FYPROCAI, es una Empresa Pública creada por Ordenanza publicada en el Registro Oficial No. 451 el 05 de junio de 1986 y ratificado su creación con Ordenanza reformativa y sustitutiva publicada en el Registro Oficial No. 280, el 16 de septiembre de 2010; cuyo artículo 3 señala que la empresa tiene entre sus atribuciones y deberes: literal b) Celebrar, previo el cumplimiento de sus fines y objetivos.
2. La Ordenanza de Creación, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Faenamiento y Productos Cárnicos de Ibarra en su artículo 2 establece: "Tiene como objeto principal la prestación de servicios de Faenamiento del ganado mayor y menor, higiénicamente apto para el consumo humano, así como industrializar sus productos y subproductos, podrá realizar todo tipo de acuerdos, convenios, contratos, asumiendo cualquier formas asociativa o de alianza empresarial, de conformidad con la Ley."
3. La Ordenanza de creación, Organización y Funcionamiento de la "Empresa Pública Municipal de Faenamiento de Productos Cárnicos de Ibarra en el Capítulo II del Régimen Administrativo, artículo 7, literal b) establece que el Gerente General será administrador y representante legal, judicial y extrajudicial de la empresa.
4. En sesión extraordinaria del 16 de junio del 2023, el Directorio de la EP FYPROCAI designa de forma unánime al Mgs. Marcelo Ismael Jurado Poveda, como Gerente General de la Empresa Pública de Faenamiento y Productos Cárnicos del Cantón Ibarra.

Dirección: Obispo Jesús Yerovi y Ulpiano de la Torre telf. (06) 2 546 230

www.faenamientoibarra.gob.ec E-mail: empresa@faenamientoibarra.gob.ec

Ibarra-Ecuador



5. Mediante Informe Nro. 39. EP-FYPROCAI-2023-TH-INF, elaborado por el Ing. Lester Hidalgo, Analista de Talento Humano de la EP-FYPROCAI, en donde en su parte pertinente de Recomendaciones menciona lo siguiente; Renovar el convenio de cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Miguel de Ibarra y la Empresa Pública Municipal de Faenamiento y Productos Cárnicos de Ibarra; debido a la falta de liquidez y recursos económicos de la EP-FYPROCAI, no cuenta con medico ocupacional para cumplir con las obligaciones patronales en cuanto a seguridad y salud en el trabajo, mediante la renovación del convenio hace posible su cumplimiento ante los organismos de control.

6. Mediante sumilla inserta al Memorando Nro. EP-FYPROCA-TH-2023-0140-M, de fecha 10 de octubre en donde el Mgs. Marcelo Jurado Poveda Gerente General de la EP-FYPROCAI, solicita al Área Jurídica se elabore el Borrador del nuevo Convenio de Cooperación entre el GAD-I y la EP-FYPROCAI.

7.- Mediante Informe Técnico contenido en el Memorando No. IMI-USISO-2023-0133-M, de fecha 26 de octubre de 2023, suscrito por el MSc. Juan Carlos Echeverría Cruz, Responsable de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, dirigido al Abg. Diego Daniel Cabrera, Director de Administración de Talento Humano, en el que en sus parte pertinentes, señala: 1. *“En lo referente al Acta de Terminación Cierre y Liquidación de Convenio de Cooperación No. 118-PSM-2022, se determina que no existe ninguna observación por parte de la Unidad de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, razón por la cual se sugiere continuar con el trámite de legalización del acta antes mencionada”*; En el numeral 2 se recomienda realizar cambios o correcciones que detallan en el mismo documento, lo que es acogido y se hace constar los cambios y arreglos en el presente Convenio.

8.- Mediante Memorando Nro. IMI-TH-2023-3627-M, de fecha 26 de octubre de 2023, suscrito por el Abg. Diego Daniel Cabrera Lanchimba, Director de Administración de Talento Humano del GAD-I, dirigido a la Dra. Ángela Agreda, Procuradora Sindica Municipal, en cual se ratifica en el Informe técnico emitido mediante memorando No. IMI-USISO-2023-0133-M, suscrito por el Msc. Juan Carlos Echeverría Cruz, Responsable de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional del GAD-I.

SEGUNDA: BASE LEGAL.-

El Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el



deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

El Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “La administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

El principio de colaboración establecido en el Artículo 28 del Código Orgánico Administrativo prevé que las administraciones públicas acuerden mecanismos de coordinación para el uso eficiente de sus recursos. El inciso final de la norma citada establece: “En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos, que, de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas”

El Art. 47 del Código Orgánico Administrativo, señala: “Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”.

El Código Civil en su artículo 1454 determina lo siguiente; Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser una o muchas personas.

TERCERA: OBJETO.-

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal De San Miguel De Ibarra y la Empresa Pública Municipal de Faenamiento y Productos Cármicos de Ibarra, acuerdan **RENOVAR** el presente Convenio para la atención médica en salud de todos sus funcionarios y trabajadores de la empresa, que tendrán la obligación de realizarse un chequeo médico pre ocupacional, periódico ocupacional y de seguimiento el mismo que se lo realizara por medio de una historia clínica en el Consultorio de Consulta Externa de la Unidad de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional.

Por la naturaleza del Convenio no genera costos ni egresos de ningún tipo para las Instituciones para la ejecución del mismo, ya que las partes no entregaran recursos financieros a su contraparte, ni recibirán recursos, la cooperación es netamente técnica.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

Dirección: Obispo Jesús Yerovi y Ulpiano de la Torre telf. (06) 2 546 230

www.faenamientoibarra.gob.ec E-mail: empresa@faenamientoibarra.gob.ec

Ibarra-Ecuador



Las partes en el marco del presente convenio de cooperación asumen las siguientes obligaciones;

GADM- IBARRA:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Miguel de Ibarra, se compromete a prestar el servicio de salud (Atención de salud ocupacional y consulta externa) a través del Dispensario Médico Municipal anexo al IESS que está dentro de la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional del GADM – Ibarra, a los trabajadores y funcionarios de la Empresa Pública Municipal de Faenamiento y Productos Cárnicos de Ibarra EP-FYPROCAI, para lo cual el GADM- Ibarra establecerá dos días por semana, así como también se definirá el horario y el proceso de agendamiento mediante el sistema informático, para brindar esta atención, a través de la Médico Tratante y su consultorio de consulta externa; de igual manera se de apoyo en los siguientes puntos que requiere LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE FAENAMIENTO Y PRODUCTOS CÁRNICOS DE LA CIUDAD DE IBARRA.

- a) Atención odontológica para personal administrativo y operativo, exclusivamente en diagnóstico y profilaxis.
- b) Apoyo en control de pruebas de alcoholemia, según la disponibilidad de la Unidad de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, previo cronograma.

EP-FYPROCAI:

4.1.- Coordinar y presentar las facilidades a la Unidad de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional del GAD Municipal de San Miguel de Ibarra.

4.2.- Cumplir y respetar el cronograma y procedimiento establecido por el GAD Municipal de Ibarra para brindar atención de salud (Atención de salud ocupacional y consulta externa)

4.3.- Actualizar el listado de trabajadores y servidores de EP-FYPROCAI cada trimestre en caso de no existir esta actualización se paralizara el servicio de salud solicitando por la empresa.

QUINTA: PLAZO.-

Las partes acuerdan que la vigencia de este Convenio será de CUATRO AÑOS, pudiendo ser ampliado o renovado de así convenir a los intereses de las partes.

SEXTA: ADMINISTRADOR DEL CONVENIO.-

Dirección: Obispo Jesús Yero y Ulpiano de la Torre telf. (06) 2 546 230

www.faenamientoibarra.gob.ec E-mail: empresa@faenamientoibarra.gob.ec

Ibarra-Ecuador



La supervisión del presente Convenio estará a cargo del Responsable de Talento Humano de la EP-FYPROCAI, y por parte del GADM- Ibarra, la Médico Tratante, Dra. Digna María Esperanza Unigarro Salazar, conforme se señala mediante Memorando No. IMI-TH-2023-3627-M.

5.1.- En caso de que la EP-FYPROCAI requiera de Informes de seguridad y salud ocupacional lo solicitara de manera escrita al administrador del presente convenio por parte del GAD-I.

5.2.- Presentar un Informe detallado una vez que haya terminado el presente Convenio.

SEPTIMA: MODIFICACION DEL CONVENIO.-

Los términos del presente Convenio Específico solo podrán ser modificados por escrito entre las partes a través de la suscripción de un Adendum Modificatorio que formara parte integrante del presente Convenio de Cooperación, debidamente suscrito por las partes.

OCTAVA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Se agregan como documentos habilitantes del presente Convenio los que demuestran la calidad que comparecen los suscriptores.

NOVENA: TERMINACION DEL CONVENIO.-

El presente Convenio terminara por las siguientes causas:

- Por vencimiento del plazo.
- Por acuerdo entre las partes.
- Por incumplimiento de las obligaciones de una de las partes.

DECIMA: CONTROVERSIAS.-

Cualquier controversia, diferencia o reclamación que se derive o esté relacionada con la interpretación o ejecución del presente Convenio las partes trataran de solucionarlo de mutuo acuerdo dentro de un plazo no mayor de 30 días calendario de haberse suscitado las mismas, caso contrario será sometida y resuelta en jurisdicción del centro de mediación de la Procuraduría General del Estado y a lo establecido en el Título II de la Ley de Arbitraje y Mediación.

DECIMA PRIMERA: DOMICILIO.-

Dirección: Obispo Jesús Yerovi y Ulpiano de la Torre telf. (06) 2 546 230

www.fenamamientoibarra.gob.ec E-mail: empresa@faenamamientoibarra.gob.ec

Ibarra-Ecuador

Para los efectos pertinentes las partes suscribientes fijan su domicilio en:

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE IBARRA.-

Dirección: Ibarra, calle García Moreno 6-31 y Bolívar, Telf. (06) 2 608327/ (06) 950122, E-mail: info@ibarra.gob.ec ; www.ibarra.gob.ec .

EP-FYPROCAL.-

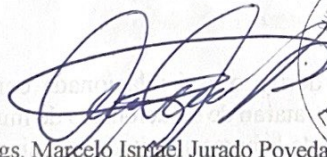
Dirección: Ibarra, calle Av. Obispo Jesús Yerovi y Ulpiano de la Torre, Telf. (06) 2546230, E-mail: empresa@faenamientoibarra.gob.ec .

DECIMA SEGUNDA: ACEPTACION.-

En prueba de la conformidad en todos y cada uno de los puntos expuestos las partes firman el presente convenio en tres ejemplares de igual contenido y valor legal, en la ciudad de Ibarra el 10 de octubre del 2023.



Ing MBA. Alvaro Castillo Aguirre
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON IBARRA**



Mgs. Marcelo Ismael Jurado Poveda
**GERENTE DE LA EMPRESA
PÚBLICA MUNICIPAL DE FAENAMIENTO Y
PRODUCTOS CARNICOS DE IBARRA
EP-FYPROCAI**



**CERTIFICO: Ab. Marco Castro
Secretario del I. Concejo Municipal**

Dirección: Obispo Jesús Yerovi y Ulpiano de la Torre telf. (06) 2 546 230
www.faenamientoibarra.gob.ec E-mail: empresa@faenamientoibarra.gob.ec
Ibarra-Ecuador